

MAVIA 1/68

PROVINCIA DE TERUEL.

Bienes de *Linda*

N.º *1190* del inventario.

Remate del *21* de *Octubre* de 18*60*.

ESPEDIENTE DE SUBASTA.

Remató D. *Manuel Lopez*
vecino de Immaculada
en *215* *reales* *escudos*.
milésimas.

de ~~*una casa*~~ *rematada* con el numero *2002* *lote*
en la calle de arriba del pueblo de Calatayud
á cuyo propio pertenecer, ocupa una superficie
de 96,06 metros cuadrados.

Juzgado de *1.ª inst.*
de Alcañiz

Escribanía de
D. Mariano Vazquez

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

Se suscribe á este BOLETIN en su redaccion calle de S. Juan, núm. 29.

Las suscripciones se entienden por cada pliego impreso á real y medio.—Para los no suscritores á dos reales número siendo de pliego.—No se servirá ninguna suscripcion si no se remiten anticipadas TRES pesetas, ó sea el importe de ocho pliegos en la Capital y TRES y MEDIA para los de fuera.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

de la provincia de Teruel.

Por disposicion del Sr. Administrador Económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

REMATE para el día 21 de Octubre de 1870 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Juan Jacinto Vicente, que tendrá efecto en las casas consistoriales de la misma á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—MENOR CUANTIA.—Rusticas.

Ojos-negros

Núm. 1712 del inventario.—Un monte blanco, conocido con el nombre de Hoyo nevero y Muela larga, sita en la partida del mismo nombre, término de Ojos-negros, á cuyos propios pertenece; consta de una cabida de 96 hectáreas, 15 áreas, de las que 1 hectárea, 35 áreas son terreno labor gravadas con servidumbres de pastos, y tanto el terreno inculto como los pastos son de 4.ª clase en el que vegetan alguna aliaga y salvia. Se halla limitado al N., E. y O. con paso de ganados, y al S. con término de Villar del Salz. Han sido valorados los pastos de las tierras labrantías en 25 céntimos de renta y 5 pesetas en venta, y el terreno inculto en 30 pesetas renta con 832 en venta, que reasumidas estas cantidades componen un total de 857 en venta, con 30 pesetas 25 céntimos renta, por la que se ha capitalizado en 680 pesetas 63 céntimos y sale á subasta por las 837 pesetas que ha sido tasado. Han retasado esta finca y las seis siguientes el Agrimensor D. Nazario Anadon, como representante de la Hacienda y el práctico D. José Sanchez Cormon, por Ojos-negros.

Núm. 1713 del inventario.—Un monte blanco, denominado la Muela, sito en término de Ojos-negros, á cuyos propios pertenece; consta de una cabida de 83 hectáreas, 68 áreas, de las cuales 4 hectáreas, 14 áreas son labores de dominio particular, gravadas con servidumbres de pastos, levantados frutos, y tanto el terreno culto como el inculto son de 3.ª y 4.ª clase; se halla poblado de salvia, espliego, tomillo y aliaga, y se halla limitado al N. con paso de ganados, al S. con término de Villar del Salz, al E. con camino de Carboneras y al O. con barrancos del Tinar y paso de ganados. Los peritos han valorado los pastos de las tierras labrantías en una peseta de renta con 20 pesetas en venta, y el terreno inculto en 40 pesetas de renta, y 830 en venta, que reasumidas estas cantidades componen un total de 850 pesetas en venta, con 41 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 922 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1714 del inventario.—Un monte blanco, sito en la partida Cerro de las Salinas, término de Ojos-negros, á cuyos propios pertenece; consta de una cabida de 10 hectáreas, 17 áreas, terreno inculto de 5.ª clase, se halla limitado al N. con paso de ganados, S. con cerrada de José Sanz Gimeno, al E. con paso de la rambla y al O. con cerradas de labores particulares, vegeta en este terreno algun tomillo y aliaga. Ha sido tasado para la venta en 87 pesetas, con 4 de renta, por la que se ha capitalizado en 90 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1719 del inventario.—Un monte blanco, denominado alto de la Caulera, término de Ojos-negros, á cuyos propios pertenece; consta de 12 hectáreas, 12 áreas de cabida, terreno inculto de 3.ª y 4.ª clase con algun tomillo y aliaga y se halla limitado al N. con cerrada de Francisco Paricio menor, al S. y O. con labores de particulares y al E. con paso de ganados. Ha sido tasado para la venta en 135 pesetas, con 6 de renta, por la que se ha capitalizado en 135 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1720 del inventario.—Un monte blanco,

denominado Hoyo redondo y Nava, término de Ojos-negros, á cuyos propios pertenece; consta de una cabida de 81 hectáreas, 21 áreas, de las que 5 hectáreas, 59 áreas las constituyen tierras labrantías de dominio particular, gravadas con servidumbres de pastos levantados frutos, y tanto el terreno culto como el inculto son de 4.ª y 5.ª clase; las plantas que en el vegetal son alguna salvia, espliego y aliaga. Se halla limitado al N. y E. con paso cabañal, S. con término del Villar del Salz y al O. con labores de Rudesindo Gorman. Han sido valorados los pastos del terreno labrantío en una peseta de renta con 25 en venta, y el terreno inculto en 25 pesetas de renta y 515 en venta, que reasumidas estas cantidades componen un total de 540 en venta, con 26 pesetas renta, por la que se ha capitalizado en 583 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1722 del inventario.—Un monte blanco denominado alto del Cerrajón, término de Ojosnegros á cuyos propios pertenece; consta de una cabida de 8 hectáreas 48 áreas, terreno inculto de 5.ª clase y desprovisto de vegetación. Se halla limitado al N. con heredades de particulares, S. y E. con camino de las Adolas y al O. con cerradas de particulares. Ha sido tasado para la venta en 87 pesetas con 4 de renta, por la que se ha capitalizado en 90 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1723 del inventario.—Un monte blanco denominado Cerro gordo, término de Ojos-negros, á cuyos propios pertenece; consta de 25 hectáreas 20 áreas de cabida, de las cuales 3 hectáreas 80 áreas, las constituyen tierras labrantías de dominio particular gravadas con servidumbres de pastos levantados frutos; y tanto el terreno culto como el inculto son de 5.ª clase, produce alguna salvia y tomillo. Se halla limitado al N. con cerrado de Blas Hernandez menor, S. con cerramientos y paso de ganados y al E. y O. con labores de particulares. Los peritos han valorado los pastos de las tierras labrantías en 30 céntimos de renta con 10 pesetas en venta y el terreno inculto en 7 pesetas de renta y 172 en venta, que reasumidas estas cantidades componen un total de 7 pesetas 50 céntimos en renta, por la que se ha capitalizado en 168 pesetas 75 céntimos y tasado en 182 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Castejon de Tornos.

Núm. 1821 del inventario.—Un monte denominado Peña alta, partida del mismo nombre, término de Castejon de Tornos, á cuyos propios pertenece; consta de 54 yugadas de 6400 varas castellanas cuadradas, medida del país, equivalentes á 24 hectáreas 14 áreas 88 céntiáreas, se halla situado al O. con relacion al pueblo, del cual dista 3 kilómetros próximamente, y limitado al N. con monte de Val de San Martín, al E. con paso de ganado, S. con monte de Berruero y al O. con monte de Gallo-canta. Se halla poblado de roble ó rebollo y estepa; dominando esta última, produce pastos escasos y de 3.ª calidad aprovechando para toda clase de ganados y su topo-

grafía es medianamente accidentada. Dentro del perímetro de este monte se encuentra un colmenar de dominio particular, en la actualidad no se halla arrendado ni arbitrado. Los peritos han tasado para la venta en 81 pesetas con 8 pesetas 91 céntimos de renta, por la que se ha capitalizado en 200 pesetas 48 céntimos, que servirán de tipo para la subasta. Han sido peritos tasadores de esta finca y las dos siguientes el Agrimensor D. Francisco Perez, como representante de la Hacienda y el práctico D. Mariano Agustín, por Castejon de Tornos.

Urbanas.

Núm. 1050 del inventario.—Una herrería en mediano estado de conservación, sita en la calle de la herrería del pueblo de Castejon de Tornos, á cuyos propios pertenece; se halla limitada derecha entrando con calle mayor, izquierda con Jorge Calvo y espalda con casa y corral de Bartolomé Rodrigo. Ocupa una superficie de 123 metros cuadrados. Los peritos le han señalado la renta de 7 pesetas 50 céntimos, por la que se ha capitalizado en 135 y tasado en 262 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 1051 del inventario.—Una nevera sita en las eras del pueblo de Castejon de Tornos á cuyos propios pertenece; se halla limitada al E. y N. con camino, S. con arrenal de Felipe Rodrigo y O. con era de Joaquín Pardo; ocupa una superficie de 49 metros cuadrados. Los peritos le han señalado la renta de 1 peseta 25 céntimos por la que se ha capitalizado en 22 pesetas 50 céntimos y tasado en 25 pesetas que servirán de tipo para la subasta.

Calomarde.

Núm. 2790 del inventario.—Una casa señalada con el número 12, sita en la calle de Aribba del pueblo de Calomarde á cuyos propios pertenece; se halla limitada N. y S. con vías públicas E. Ramon Lahuerta y O. Jacinto Gimeno. Consta de 3 pisos el primero lo constituye la planta baja dividido en cuadra, tres cuartos y el patio; con suelo de tierra, el principal consta de una sala con alcoba, un cuarto y un granero todo enyesado y el tercero lo compone una pequeña cambra con su cubierta encontrándose todo en mediano estado de conservación; ocupa una superficie de 99,06 metros cuadrados. Ha sido capitalizada en 225 pesetas sobre la renta de 12 pesetas 50 céntimos que le han señalado los peritos y tasada en 275 pesetas por que se saca á la venta. Han sido peritos tasadores de esta finca el agrimensor D. Pedro Martín como representante de la Hacienda y el práctico Jorge La Cruz por Calomarde.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—MENOR CUANTIA.—Rusticas.

El Vallecillo.

Núm. 3906 del inventario.—Una heredad sita en la partida Pujar de la Virgen término de El Vallecillo, procedente de su Clero, limitada al N. S. y E. con el paso y O. río Gabriel; ocupa una superficie de 1 hectárea 44,86 áreas, ó sean dos fanegas y 3 almudes medida del país. Ha sido tasada para la venta en 120 pesetas con 10 de

renta por la que se ha capitalizado en 225 pesetas que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3907 del inventario.—Una heredad secano, sita en la partida de los Apriscos, término de El Vallecillo procedente de su clero, limitada al N. y E. con el río, S. y O. heredades de Manuel Gomez; consta de una cabida de 20 áreas ó sean 4 celemines medida del país. Ha sido capitalizada en 45 pesetas sobre 2 de renta que le han señalado los peritos y tasado en 40 pesetas, saliendo á subasta por las 45 pesetas que se ha capitalizado.

Núm. 3908 del inventario.—Una heredad secano, sita en la partida del Valle, término de El Vallecillo, procedente de su clero, lindante N. y E. con propiedad de Francisco Domingo S. con Francisco Perez y O. Manuel Brinquis, contiene una cabida de 32,19 áreas igual á 6 celemines medida del país. Ha sido tasada para la venta en 45 pesetas con 7 de renta por la que se ha capitalizado en 157 pesetas 50 céntimos que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 3909 del inventario.—Una heredad secano, sita en la partida tras de las casas, término de El Vallecillo, procedente de su clero, linda al N. con Risca, S. calle pública, E. casas de Silvestre Cruzada y Casiano Marciano y O. heredad de Juan Manuel Saez; ocupa una superficie de 32,19 áreas igual á 6 celemines medida del país. Ha sido tasada para la venta en 45 pesetas con 7 de renta por la que se ha capitalizado en 157 pesetas 50 céntimos que servirán de tipo para la subasta.

Subasta en quiebra por falta de pagos de plazos sucesivos al 1.º

Rústicas.

Teruel.

Núm. 78 del inventario.—Una heredad regadio, sita en la partida de la Corona, término de esta Capital, procedente del Capítulo Eclesiástico de la misma; consta de 2 y media fanegas de 1600 varas castellanas cuadradas, las fanegas equivalentes á 27,95 áreas, lindante al E. con otra de la misma procedencia, S. río Guadaluviar, O. otra del Conde Pansen y N. brazal de la Corona. Ha sido capitalizada en 1687 pesetas 50 céntimos sobre la renta de 75 pesetas que le han señalado los peritos y tasada en 1875 pesetas, que servirán de tipo para la subasta. Han sido peritos tasadores de esta finca y las tres siguientes los maestros de obras D. Miguel Jarque y D. Onorio Bosch. Esta finca la remató Domingo Calvo en subasta celebrada el día 10 de Agosto de 1867 en la cantidad de 4850 pesetas, de la cual satisfizo el primer plazo, quedando responsable á la diferencia que resulte entre aquel y este remate en la forma que dispone el art. 9.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 23 de Junio próximo pasado.

Urbanas.

Núm. 141 del inventario.—Una casa, sita en la calle del meson de Jativa del Arrabal, señalada con el número 14, procedente del Capi-

tulo Eclesiástico de la misma; compuesta en su planta baja una superficie de 65,58 metros cuadrados y otra en un corral de 39,59 metros cuadrados, en la planta principal carga sobre la casa inmediata de la izquierda en una estension de 41,24 metros cuadrados y pierde sobre la cuadra una superficie de 9,38 metros cuadrados, en la planta 2.ª comprende de la misma superficie que en la principal, salvo que la sobre cuadra solo tiene una estension de 18,48 metros cuadrados. Confronta por la izquierda con casa de Dolores Pomar y por la derecha por la continuacion de la misma calle del meson de Jativa, y por la espalda con casa de Gregorio García y Julian Alcalá; consta en su altura de planta baja, principal, 2.ª y graneros, con paredes y pilares de mampostería, pisos entramados sin valdosa, tejado de teja comun y carpintería de taller ordinario. El edificio se halla en buen estado de conservación; por lo que y en atencion á ello y de hallarse sus maderas bien conservadas, los peritos le han dado un valor en renta de 60 pesetas, por la que se ha capitalizado en 1080 pesetas y tasada en 1200 pesetas, que servirán de tipo para la subasta. Esta finca la remató Manuel Esteban en la subasta celebrada el día 26 de Marzo de 1866, en la cantidad de 5050 pesetas de la cual satisfizo el primer plazo, quedando responsable á la diferencia que resulte entre aquel y este remate, en la forma que dispone el art. 9.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 23 de Junio próximo pasado.

Núm. 421 del inventario.—Una casa en la calle de Andaquilla, señalada con el núm. 24, de la misma procedencia que la anterior; contiene en su planta baja una superficie de 32,98 metros cuadrados y pisa por el entresuelo sobre la casa núm. 26 en una estension de 5,40 metros cuadrados, y bajo la cual entra un poco por la parte baja. Confronta por la izquierda con casa de Bernardo Muñoz, derecha otra de Andres Mateo y espalda con terreno del comun; consta en su altura de planta de tierra, entresuelo, principal y granero, con pilares y paredes de fabrica, pisos entramados sin valdosa, tejado de teja comun y carpintería de taller ordinario; todo en mediano estado de conservación á escepcion del piso del granero y fachada de la espalda que se encuentran en mal estado. Los peritos le han dado un valor en renta de 35 pesetas, por la que se ha capitalizado en 630, y tasada en 700 pesetas, que servirán de tipo para la subasta. Esta finca la remató Domingo Aspas en la subasta celebrada el día 23 de Diciembre de 1863 en la cantidad de 2600 pesetas, de la cual satisfizo los cinco primeros plazos, quedando responsable á la diferencia que resulte entre aquel y este remate en la forma que dispone el art. 9.º del decreto de S. A. el Regente del Reino, fecha 23 Junio próximo pasado.

Núm. 520 del inventario.—Una casa núm. 54, sita en la calle Mayor del arrabal, de la misma procedencia que las anteriores; contiene en su planta baja una superficie de 28,80 metros cuadrados y otra en la principal de 9,60 metros cuadrados, que pisa sobre la casa de Juan Miguel. Confronta por la izquierda con el calizo de la Plazuela, por la derecha con casa de Juan Miguel y espalda

con casi del Capitulo; consta en su altura de planta baja y de granero con paredes de fabrica y tapial pisos entramados sin valdosa, tejado de teja comun y carpinteria de taller y de tabla. Este edificio se halla en mediano estado de conservacion y en su vista, los peritos le han señalado una renta de 16 pesetas 25 céntimos, por la que se ha capitalizado en 292 pesetas 50 céntimos y tasado en 325 pesetas, que servirán de tipo para la subasta. Esta finca la remató Macario Navarro, en la subasta celebrada el 4 de Febrero de 1864 en la cantidad de 1800 pesetas, de la cual satisfizo los cinco primeros plazos quedando responsable a la diferencia que resulte entre aquel y este remate en la forma que dispone el artículo 9.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 23 de Junio próximo pasado.

Propios.--Urbanas. Royacla.

Núm. 98 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en la calle del Quinon del pueblo de Royuela, a cuyos propios pertenece; linda al N. con cerrado de Isabel Narro, S., E. y O. con vías públicas. Tiene una estension superficial de 85,80 metros cuadrados. Los peritos lo han tasado para la venta en 360 pesetas con 40 en renta, por la que se ha capitalizado en 720 pesetas, que servirán de tipo para la subasta. Han sido peritos tasadores de esta finca el Agrimensor D. Pedro Martin como representante de la Hacienda y el práctico Manuel Valero, por Royuela. Esta finca la remató Manuel San Juan en la subasta celebrada el día 8 de Abril de 1859, en la cantidad de 1809 pesetas de la cual satisfizo el primer plazo, quedando responsable a la diferencia que resulte entre aquel y este remate, a la forma que dispone el artículo 9.º del decreto de S. A. el Regente del Reino fecha 23 de Junio próximo pasado.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 3 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 30 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Julio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, así como tambien los de inscripcion de las fincas en el registro de la propiedad hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en Albarracin por las fincas de Ojos-negros, Calomarde, Royuela y el Vallecillo; y en Calamocha por las de Castejon de Tornos.

7.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran ó las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, de fure de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de sete artículo.

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó por juicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

10.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse a la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion a la Administracion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los Propios de Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a provincias y a pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Co-fradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiásticas cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colectivas de sangre.

Teruel 17 de Setiembre de 1870.—El Comisionado.
Patricio Hernandez.

Teruel: Imprenta de F. Baquedano.

to.

El anterior Boletin póngase por cabeza de este expediente; procédase á la subasta de la finca, sita en la calle de San Juan del pueblo de Calamocha

número 100 de la calle de San Juan del pueblo de Calamocha

del inventario perteneciente á la finca de Calamocha en el dia y hora designados, con citacion del Sr. Procurador Sindico y asistencia del Comisionado de Ventas; y verificado, remitanse las actuaciones al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por conducto del referido Comisionado. Lo mandó y firmará el Sr. D. Antonio

Juez de primera instancia de Calamocha de mil ochocientos

Montaner á quince de

setenta y ocho

Antonio Montaner

Ante mi

Maniano Varquer

Citacion. En la misma Ciudad y en el referido dia, mes y año. Yo el Escribano cité con el auto anterior, para los fines que en él se expresan, al Procurador Sindico

D. Antonio

y quedó enterado; doy fé

Varquer

Requerimiento. En dicha Ciudad y en el referido dia, mes y año. Yo el Escribano requeri con el auto precedente al voz pública, y quedó enterado doy fé

Varquer

Carroll

Se aprueba la subasta de la finca
 L. Moore
 Enero 21 de D. D. 1872
 Quean o' este expediente la orden de afijacion
 y se anota la licitacion de Propiedad para la ligu
 racion de cargas.
 L. Moore

Auto.

Remítase este expediente con el oportuno testimonio á la Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales. El Sr. Juez de primera instancia lo mandó y firma en *Montevideo* a *veinte y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco*.

Montevideo

Ante mí

Mano Carque

Diligencia. Doy fé: Que en este dia (entrego) *seis* el presente expediente al Comisionado de Ventas de esta *Provincia*.
En *Montevideo* á *veinte y uno* de *Octubre* de *mil ochocientos sesenta y cinco*.

Carque

Mano Lopez

Ante mí
Mano Carque

lo oír. oír y oír. oír oír oír lo

Montevideo *Diego Valero* *Jorge Perez*

Carque

Diligencia. Seguidamente se firmó, cerró y remitió á la Superioridad el *estado* que demuestra el resultado de la anterior subasta, de que doy fé.

Carque

Ternel 28 de *Setiembre* de 1865
Se aprueba la subasta de la finca comprendida en este expediente.

Lopez

Mano Carque
Mano Carque
Mano Carque

mi Administrador

La finca de que se trata y su finca
cargas convida Teruel 22 de Diciembre de 1870.

Rafael Esteban

Teruel 22 de Diciembre de 1870.

A la Comision de Ventas para los
efectos correspondientes

Manuel

Se aprueba la subasta de la finca comprendida en este expediente.

DIRECCION GENERAL
DE
PROPIEDADES Y DERECHOS
DEL ESTADO.

Seccion de ventas.

CORPORACIONES CIVILES.

FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes
Nacionales, en sesion de 14 del mes.

teniendo á la vista los

testimonios y notas de remate de

una finca situada con el n.º 72
calle de Santa, en pueblo de
Galdomadei, mide noventa
metros sin diezmos, su-
dados.

N.º 2730 del inv.

que perteneció á Propios

y en uso de la atribucion que se le concede en
el párrafo 5.º del artículo 96 de la Real Ins-
trucccion de 31 de Mayo de 1855, se ha ser-

11 de Julio de 1856. Teruel 22 de Diciembre de 1870

El Comisionado.

Patricio Hernandez

Recibi el duplicado de esta cédula
Gramacutilla de Diciembre de
1870

Sr. D. Manuel Lopez de Gramacutilla

vido adjudicar la expresada finca á D. *Man-*

Manuel Lopez

vecino de

Tramancutilla

rematante en

Manuel Lopez

por la cantidad de *doscientas*

veinte y cinco pesetas

á pagar en dinero metálico y en diez plazos,
con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que digo á V. S. para que disponga
se verifique lo dispuesto en el art. 137 y en
el 141 y siguientes de la citada Instruccion
de 31 de Mayo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 18 de *Julio* de 1870.

Venancio Gonzalez.

Administracion económica de la provincia de

Teruel

11 de Julio de 1856. Teruel 22 de *Julio de 1870*

El Comisionado.

Patricio Hernandez

Recibi el duplicado de esta cédula

Tramancutilla de *diecinueve* de
1870 *Manuel Lopez*

Sr. D.

Manuel Lopez

BIENES NACIONALES

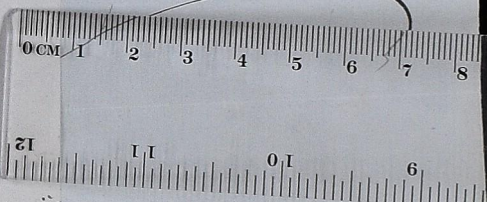
TERUEL.

BIENES DE

Propiedad

de Ventas de Bienes Nacionales,

causa de 12
rehabilitacion
causa de 1906
causas judiciales
causas de 1906
causas de 1906
causas de 1906



causas judiciales
al expediente y resultando no tener
término de quince dias, se presente
a Tesoreria de esta provincia; en la
haberlo verificado, se procederá á
V. responsable á la diferencia que
creada en el artículo 38 de la ley de

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

NUM. 274 DEL INVENTARIO. Nueva cuenta. BIENES DE Propiedad

HABIENDO sido adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales,
en sesion de 11 de octubre la casa n.º 12
que remató V. en la subasta celebrada el 21 de octubre último
ante el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Albarracín de 1906 y San
lindante Rey de las Indias 46

Manos de la Junta de la casa de la finca, sito
en la calle de Santa Cruz del pueblo de Co-
lombiano a cuyos propios pertenece

por la cantidad de veinte y cinco puntos
segun la orden de adjudicacion que obra unida al expediente y resultando no tener
cargas, se hace preciso, que en el improrogable término de quince dias, se presente
á hacer efectivo el importe del 1.º plazo en la Tesoreria de esta provincia; en la
inteligencia de que pasado este término sin haberlo verificado, se procederá á
la subasta en quiebra de dicha finca, quedando V. responsable á la diferencia que
resulte entre ambos remates y á la multa marcada en el artículo 38 de la ley de
11 de Julio de 1836. Teruel 22 de Setiembre de 1906

El Comisionado.

Patricio Hernandez

Recibi el duplicado de esta cédula
Gramacutilla de Diciembre de
187 de

Sr. D. Manuel Lopez de Gramacutilla

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

NÚM. 127 DEL INVENTARIO. BIENES DE

Habiendo sido adjudicada por la Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 12 de Julio de 1886, la subasta celebrada el día 1.º de Agosto de 1886, ante el Sr. Jefe de 1.ª Instancia de Teruel, la siguiente:

por la cantidad de 127.000 pesetas, según la orden de adjudicación que obra unida al expediente y resultando no tener cargas, se hace preciso, que en el improrrogable término de quince días, se presente á hacer efectivo el importe del 1.º plazo en la Tesorería de esta provincia; en la inteligencia de que pasado este término sin haberlo verificado, se procederá á la subasta en puésita de dicha finca, quedando V. responsable á la diferencia que resulte entre ambos remates y á la multa marcada en el artículo 38 de la ley de 11 de Julio de 1886. Teruel 11 de Julio de 1886. Teruel

El Comisionado.

Primito Hernandez.

Recibido el duplicado de esta cédula
de 127.000

Sr. D.